



Tribunal del Condado Montgomery Número 2

Tutor de Una Persona: Instrucciones del Tribunal

Gracias por aceptar su nombramiento, con autoridad total o limitada, como *Tutor de Una Persona* para representar el interés del Incapacitado(a). Este es un puesto fiduciario que conlleva ciertas obligaciones y un alto nivel de responsabilidad. Como Tutor, sus actividades son estrictamente reguladas por las leyes de Texas. Antes de realizar cualquier transacción, debe familiarizarse con las clases de acciones que se le permite tomar. Si tiene alguna pregunta, consulte a un abogado. Estas instrucciones han sido preparadas como *suplemento* a la información que le entregó su abogado(a) y no sustituyen la asesoría legal. Usted deberá:

1. Presentar su Juramento escrito ante tribunales, para su archivo;
2. Presentar su Garantía ante tribunales, para su archivo. (Por ley, una garantía deberá ser entregada y aprobada dentro de los veintiuno (21) días siguientes al otorgamiento de la orden de tutela).

Orden de Tutela

Su autoridad para actuar en nombre del Incapacitado(a) comenzará una vez que usted haya tomado su juramento, presentándolo para archivo, y que el Tribunal haya aprobado su garantía. Una vez hecho lo anterior, el Secretario del Tribunal estará autorizado para expedirle su orden de tutela. Esta orden sirve como prueba ante otros de su autoridad para actuar en nombre del Incapacitado(a). La orden de tutela se vence un (1) año y cuatro (4) meses después de su expedición, a menos que esta haya sido renovada. Esta orden puede ser renovada y reexpedida por el Secretario del Tribunal *después* que el Tutor haya presentado el Informe Anual Sobre el Incapacitado, y que haya sido aprobado por el Tribunal. Para solicitar su orden de tutela, llame a la oficina del secretario del tribunal al 936-539-7885.

Informes Anuales y Finales

******* Las leyes de Texas exigen que usted, presente un informe anual que cubra un período de doce (12) meses iniciados a partir de la fecha en que califica como Tutor. Esta fecha será aquella última en la que el Tribunal apruebe su garantía o cuando usted tome su juramento y lo archive ante tribunales. Las leyes de Texas exigen también que usted presente su Informe Anual para archivo a más tardar a los sesenta (60) días después que finalice el período informativo.

1. **Todos los años dentro de los sesenta (60) días siguientes al aniversario de la fecha en que calificó como Tutor**, deberá presentar ante tribunales para archivo su Informe Anual bajo juramento o afirmación. El incumplimiento de la presentación de un Informe Anual ante tribunales puede resultar en su remoción como Tutor, así como en la imposición de cuotas a ser pagadas por usted y no de los fondos de la Tutela.
 - En su Informe Anual habrá de responder a cada una de las preguntas del formulario, incluyendo la información sobre el bienestar físico del Incapacitado(a), su prosperidad, su desarrollo educativo (si aplicara), y sus ingresos. También anotará cuántas veces visitó personalmente al Incapacitado(a) y firmará el informe ante un fedatario o proveer una declaración sin jurar.
 - En su Informe Anual deberá jurar o afirmar que ha pagado su prima de garantía por el siguiente año informativo, o que ha presentado ante tribunales la garantía al contado aprobada.

- Si, de acuerdo a lo dispuesto en lo ordenado por el Tribunal, usted está administrando fondos del Incapacitado(a) que no sean beneficios gubernamentales, deberá reportar la administración de tales fondos dentro de su Informe Anual.
 - Usted puede llenar y presentar su Informe Anual sin la ayuda de un abogado. Los formularios para este Informe están disponibles en la página de internet del Tribunal Testamentario. Si tiene preguntas, llame a Amber Park al 936-538-3570.
 - Las leyes de Texas exigen el pago de \$12.00 como cuota procesal de cada Informe Anual, a menos que se haya presentado ante tribunales una declaración jurada escrita de inhabilidad de pago.
2. **Cuando la Tutela se acerca a su extinción**, deberá presentar ante tribunales un Informe Final. Una tutela se extingue cuando el Incapacitado(a) fallece, desaparece su incapacidad, o cumple los dieciocho (18) años de edad (esto último si la tutela fue durante la minoridad).

Lo que se requiere regularmente de usted como Tutor de Una Persona

Si el Incapacitado(a) recibe fondos monetarios o bienes con un valor mayor a los \$2,000, a menos que sean beneficios del gobierno, usted deberá reportarlos al Tribunal dentro de los siguientes treinta (30) días. Por ejemplo, si el Incapacitado(a) recibe fondos o bienes por herencia, regalo, o compensación judicial, usted deberá reportarlos.

Sus Facultades y Obligaciones

La orden que lo nombra el Tutor de Una Persona deberá especificar si usted ha sido nombrado tutor con autoridad limitada o con autoridad total. *Los tutores de una persona con autoridad limitada solamente tienen aquellas facultades que específicamente se establecen en la orden de su nombramiento.* Bajo las leyes de Texas, el tutor de una persona con autoridad total tiene los derechos y obligaciones citados a continuación:

1. El derecho a la tenencia física del Incapacitado(a) y a establecer el domicilio legal del mismo(a).
2. La obligación de proveer al Incapacitado(a) atención, supervisión y protección;
3. La obligación de proveer al Incapacitado(a) vestimenta, alimentación, atención médica, y alojamiento de manera tan completa como lo permitan los recursos económicos del mismo; y
4. La facultad de dar su consentimiento para tratamientos médicos, psiquiátricos y quirúrgicos, mas no para la internación del Incapacitado(a) en una institución psiquiátrica. (Sin embargo, el tutor de una persona sí tiene la facultad de transportar al Incapacitado(a) a una institución mental de internación para estudios preliminares, de acuerdo a lo dispuesto en las Secciones A y C del Capítulo 573 del Código de Salubridad y Seguridad).

RECUERDE: ¡Cuando existan tutores conjuntos de una persona, AMBOS deben presentar ante tribunales el juramento, la garantía y los informes anuales para su archivo!

#1: ¡Sea el Defensor del Incapacitado(a)!

Se le exigirá con frecuencia que hable en nombre del Incapacitado(a). Deberá proteger al Incapacitado(a):

- **Cubriendo las necesidades del Incapacitado(a).** Tomando decisiones que serán definitivas de residencia, médicas y de otra naturaleza. (Como Tutor, **no puede** internar al Incapacitado(a) en un hos-pital psiquiátrico). Por ley, usted tiene la obligación de proveer al Incapacitado(a) atención, supervisión y protección así como vestimenta, alimentación, atención médica y alojamiento de manera tan completa como lo permitan los recursos económicos del Incapacitado(a).
- **Visitando al Incapacitado(a) con Regularidad.** La expectativa del Tribunal es que los tutores visiten a sus incapacitados *por lo menos* una vez al mes.

#2: Presente un Informe Anual*

- **La ley exige un Informe Anual.**
- El incumplimiento de la presentación de este informe puede resultar en su remoción como Tutor.
- **Presente tantos detalles como le sea posible,** utilizando el formulario proporcionado por el Tribunal.
- **Llene el formulario, hágalo notarizar por un fedatario y envíelo por correo a la Oficina del Secretario del Condado de Montgomery.**
- Las leyes de Texas exigen el pago de \$12.00 como cuota procesal de cada Informe Anual para determinar si la Tutela continúa siendo apropiada, a menos que se haya presentado ante tribunales una declaración jurada escrita de inhabilidad de pago.



#3: Coopere con el Visitante del Tribunal

La meta del Tribunal es que un Visitante del Tribunal visite al Incapacitado(a) una vez al año para evaluar la condición física y las condiciones de vida del Incapacitado(a). El Incapacitado(a) podrá ser visitado con más o menos frecuencia.

- **El Visitante del Tribunal también hablará con el Tutor.**
- Si usted no puede reunirse con el Visitante del Tribunal al momento de la visita, el Visitante intentará comunicarse con usted por teléfono.

#4: Informe el Cambio de Domicilio

El Tribunal necesita el domicilio y número telefónico actualizados tanto del Incapacitado(a) como del Tutor.

Si el Incapacitado(a) o el Tutor cambian de domicilio, llame al Tribunal al 936-538-3570 y reporte el cambio o envíe la información por correo a:

Montgomery County Court at Law #2
210 W. Davis, 3^{er} Piso
Conroe, TX 77301

#5: Presente un Informe Final*

Debe presentarse un Informe Final ante Tribunales:

- **Cuando el Incapacitado(a) fallezca;**
- **Cuando el Incapacitado(a) siendo menor de edad cumpla los 18 años;**
- **Cuando el Tribunal acepte su renuncia como Tutor,** si ocurriera.

Llene el Informe Final, hágalo notarizar por un fedatario y envíelo por correo a la Oficina del Secretario del Condado de Montgomery.

* Usted puede llenar y presentar su Informe Anual o Final sin la ayuda de un abogado(a). Los formularios para el Informe Anual o Final de Una Persona están disponibles en la página del Internet del Tribunal, bajo el siguiente enlace, o en las oficinas del Tribunal. Si tiene preguntas, llame a Mary Running, la Coordinadora de Tuutela del Tribunal, al 936-538-3570. Si usted es también Tutor del Patrimonio del Incapacitado(a), tome nota que las leyes de Texas exigen que trabaje con su abogado(a) en la preparación de su Contabilidad Anual o Final).